

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/GGC

APRUEBA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE IDENTIFICA LOS PRODUCTOS QUE CONSTITUYEN ENVASES, INDICANDO, ADEMÁS, LA CATEGORÍA A QUE CORRESPONDEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 12, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE ENVASES Y EMBALAJES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1026

SANTIAGO, 14 SEP 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); el Decreto Supremo N° 12, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme al artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"), el Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos,

promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, en particular, el artículo 70 letra g) de la Ley N° 19.300, establece que le corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

3.- Que, en este contexto, y con la finalidad de potenciar la prevención en la generación de residuos y promover su valorización, el año 2016 se publicó la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje ("Ley N° 20.920"). Dicha Ley instauró la Responsabilidad Extendida del Productor ("REP"), que consiste en un régimen especial de gestión de residuos, conforme al cual los productores de productos prioritarios son responsables de la organización y financiamiento de la gestión de los residuos de los productos prioritarios que comercialicen en el país.

4.- Que, la referida Ley establece que la REP aplicará, entre otros productos prioritarios, a los envases y embalajes. Asimismo, establece que la definición de las categorías o subcategorías a las que aplicará este instrumento, así como las metas de recolección y valorización y demás obligaciones asociadas, serán establecidas mediante decretos supremos dictados por el Ministerio.

5.- Que, con fecha 16 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 12, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes ("D.S. N° 12/2020").

6.- Que, el D.S. N° 12/2020 define envases y embalajes en su artículo 2 N° 5 como "aquellos productos hechos de cualquier material, de cualquier naturaleza, que sean usados para contener, proteger, manipular, facilitar el consumo, almacenar, conservar, transportar, o para mejorar la presentación de las mercancías, así como los elementos auxiliares integrados o adosados a aquellos, cuando cumplen con la función de informar al consumidor o alguna de las funciones ya señaladas" (en adelante, "envases").

7.- Que, como es posible advertir de lo anterior, esta definición comprende cuatro tipos de productos o elementos: (i) productos usados para contener, proteger, manipular, facilitar el consumo, almacenar, conservar o transportar mercancías; (ii) productos usados para mejorar la presentación de las mercancías, que incluyen, por ejemplo, envoltorios o cajas de regalo, film o envolturas de plástico alrededor del envase o adorno; (iii) elementos auxiliares integrados o adosados al producto, cuando cumplen las funciones anteriores, y que incluyen, por ejemplo, bombillas de cajas de leche o jugos, elementos que acompañan medicamentos, dosificadores, jeringas, gotarios o cucharas; y, (iv) elementos auxiliares integrados

o adosados al producto, cuando cumplen con la función de informar al consumidor, y que incluyen, por ejemplo, etiquetas, trípticos y dípticos publicitarios o folletos.

8.- Que, adicionalmente, en su artículo 2 N° 12, el D.S. N° 12/2020 define envases primarios como "aquellos envases que están en contacto directo con el bien de consumo que envasan o embalan, o que están concebidos para constituir una unidad de venta en el lugar en que el bien de consumo es enajenado al consumidor final". Por su parte, en su artículo 2 N° 14, define envases secundarios como "aquellos envases que contienen uno o más bienes de consumo envasados o embalados en envases primarios". Finalmente, en su artículo 2 N° 15 define envases terciarios como "aquellos envases que contienen uno o más bienes de consumo envasados o embalados en envases primarios o secundarios, con el objeto de facilitar su transporte o manipulación, excluyéndose los contenedores".

9.- Que, por su parte, en lo que respecta a su clasificación, el D.S. N° 12/2020 en su artículo 4 establece que los envases se dividen en dos categorías: (i) domiciliarios y (ii) no domiciliarios. Los primeros, se definen como "aquellos envases que se generan normalmente en el domicilio de una persona natural", mientras que los segundos, como "aquellos envases que no constituyen envases domiciliarios".

10.- Que, la misma disposición establece que los envases secundarios y terciarios siempre pertenecerán a la categoría de envases no domiciliarios, con la excepción de aquellos que sean utilizados para el transporte de bienes de consumo enajenados a personas naturales que los adquirieron a distancia o a través de medios electrónicos o internet, en cuyo caso serán domiciliarios. Por su parte, los envases primarios se clasificarán como domiciliarios o no domiciliarios.

11.- Que, a su vez, el artículo 5 establece que los envases domiciliarios pertenecerán a las siguientes subcategorías, en función de su composición material: (a) cartón para líquidos; (b) metal; (c) papel y cartón; (d) plástico; y, (e) vidrio. Los envases no domiciliarios, por su parte, podrán corresponder únicamente a alguna de las subcategorías señaladas en las letras (b), (c) y (d) anteriores. Por consiguiente, los envases de cartón para líquidos y los envases de vidrio siempre serán considerados domiciliarios.

12.- Que, en este contexto, el párrafo segundo del artículo 2 N° 5 del D.S. N° 12/2020, establece que el Ministerio dictará una resolución que identificará con precisión los productos que constituyen envases, indicando, además, la categoría a la que corresponden, la que se actualizará al menos cada cinco años.

13.- Que, adicionalmente, establece que, previo a su dictación, el Ministerio publicará en su sitio web una propuesta de resolución, a fin de que cualquier persona pueda presentar sus observaciones y los antecedentes técnicos que las sustentan.

14.- Que, de acuerdo con el artículo cuarto de las disposiciones transitorias del D.S. N° 12/2020, la referida resolución deberá dictarse en el plazo de 6 meses contado desde la publicación de dicho decreto.

15.- Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, y dando cumplimiento a lo mandatado por el párrafo segundo del artículo 2 N° 5 del D.S. N° 12/2020, se resuelve lo siguiente.

RESUELVO:

1.- **APROBAR** la propuesta de resolución que identifica los productos que constituyen envases, indicando, además, la categoría a la que corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 N° 5 del D.S. N° 12/2020:

a) Identificación de los productos que constituyen envases.

a.1) Criterios para determinar si un producto constituye un envase:

De acuerdo con el artículo 2, numeral 5 del D.S. N° 12/2020, son envases:

1. Los productos usados para contener, proteger, manipular, facilitar el consumo, almacenar, conservar, transportar, o para mejorar la presentación de las mercancías;
2. Los elementos auxiliares integrados o adosados a los productos enunciados en el numeral 1, cuando cumplen la función de contener, proteger, manipular, facilitar el consumo, almacenar, conservar, transportar, o mejorar la presentación de las mercancías; y,
3. Los elementos auxiliares integrados o adosados a los productos enunciados en el numeral 1, cuando cumplen con la función de informar al consumidor.

Cabe destacar que en algunos casos el bien de consumo o mercancía puede estar integrado por varios componentes, que pueden cumplir algunas de las funciones enumeradas anteriormente. No obstante, dado que forman parte integrante del bien de consumo o de la mercancía en cuestión, dichos componentes no constituyen envases. Este es el caso de alimentos que están envueltos en una capa comestible (por ejemplo, la piel de un embutido) o bienes durables que tienen componentes que cumplen la función de contener otros componentes de dicho bien durante toda su vida útil (por ejemplo, la caja de un juego de mesa).

a.2) Identificación de productos que constituyen envases y de productos que no tienen dicha calidad:

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 D.S. N° 12/2020, el listado que se indica a continuación identifica con precisión aquellos productos que constituyen envases y los que no tienen dicha

calidad, considerando los criterios ya referidos. Sin perjuicio de lo anterior, los productos que no estén expresamente señalados en el siguiente listado constituirán envases en la medida que cumplan con la definición de envases señalada en el D.S. Nº 12/2020 y que no se encuentren expresamente catalogados como “no envases” en la presente resolución.

Nº	Producto	Envase	No Envase
I	Alimentos		
1	Artículo de promoción vendido junto con un producto y que no tiene relación con el producto (por ejemplo, juguete)		X
2	Bolsita individual de té, hierbas o cualquier otro producto similar	X	
3	Bolsa para bocadillo, pan, arroz, azúcar u otros alimentos	X	
4	Bolsas, potes, tazas, vasos, bandejas, cajas y en general cualquier otro contenedor que es llenado en el lugar de venta	X	
5	Bombilla vendida o entregada con un alimento bebestible	X	
6	Bombilla vendida en forma separada		X
7	Botellas con producto en su interior	X	
8	Botellas vendidas vacías		X
9	Palos de brochetas vendidos con algún alimento	X	
10	Palos de brochetas vendidos por separado		X
11	Canasta de regalo llena con productos, por ejemplo, de cervezas especiales	X	
12	Cápsulas para máquinas de bebidas (por ejemplo, café, chocolate, leche, etc.) que quedan vacías después de su uso	X	
13	Cápsulas, bolsitas y monodosis de café para cafeteras que se desechan conjuntamente con el café usado	X	
14	Concha natural (por ejemplo, para presentar comida en un restaurante)		X
15	Corteza de queso		X
16	Cubiertos entregados junto con un alimento	X	
17	Cubiertos vendidos por separado		X
18	Dulces envasados en juguete (la función de juguete es adicional)	X	
19	Envases de cerámica con producto (por ejemplo, mostaza)	X	
20	Envases novedosos para alimentos, por ejemplo, con la forma de biberones o mamaderas que contienen caramelos	X	
21	Folleto informativo adosado al producto	X	
22	Caja decorativa con producto, por ejemplo, galletas, té, etc.	X	
23	Mantel individual		X
24	Mantel individual en una bandeja con comida	X	
25	Moldes para productos de pastelería o repostería, tales como queques o pasteles, que se venden como parte del producto	X	
26	Moldes para productos de pastelería o repostería, tales como queques o pasteles, que se venden vacíos		X
27	Molinos mecánicos integrados en un recipiente, relleno de un producto (por ejemplo, molinillo de pimienta relleno de pimienta)	X	
28	Molinos mecánicos integrados en un recipiente recargable (por ejemplo, molinillo de pimienta recargable) vendido vacío		X
29	Palitos para revolver bebidas o alimentos, por ejemplo, café	X	
30	Lámina de papel, aluminio o lamina de cualquier otro material que se utiliza para envolver o contener alimentos en el lugar de venta	X	
31	Piel de embutido que es ingerida por el consumidor		X
32	Platos, bolsas, potes, tazas, vasos vendidos con producto	X	
33	Platos, bolsas, potes, tazas, vasos, etc., vendidos vacíos		X

N°	Producto	Envase	No Envase
I	Alimentos		
34	Vaso lleno, dispensado en máquinas expendedoras	X	
35	Vaso o frasco de mostaza, mermelada, conserva u otro alimento.	X	
36	Vaso o frasco vacío		X

II	Productos y accesorios de limpieza y tratamiento de superficies		
1	Accesorio para colocar detergente, que se instala en máquina lavadora, y que cumple la misma función que una bola dosificadora		X
2	Baldes, lavamanos o palanganas, basureros y otros recipientes vendidos vacíos		X
3	Bola dosificadora con detergente reutilizable o soluble		X
4	Film o bolsa soluble en agua que contiene pastillas o detergentes para lavavajillas		X
5	Tapa dosificadora	X	
III	Productos de cuidado personal		
1	Botella de perfume, crema u otro producto de cuidado del cuerpo	X	
2	Cilindro de cartón para papel higiénico o similar	X	
3	Muestra de perfume, crema, etc.	X	
4	Soporte de lápiz labial	X	
IV	Salud		
1	Aguja de jeringa de repuesto vendida por separado		X
2	Ampollas o frascos llenos de solución inyectable	X	
3	Ampollas o frascos vacíos para solución inyectable		X
4	Aplicador de tampón vendido por separado		X
5	Botiquín de primeros auxilios		X
6	Cápsulas consumibles		X
7	Cuchara medidora incluida dentro de la caja de un medicamento.	X	
8	Cuchara medidora vendida por separado		X
9	Inhalador con relleno, siendo el inhalador parte del envase	X	
10	Inhalador reutilizable o rellenable		X
11	Inhalador sin relleno		X
12	Jeringa vacía		X
13	Jeringa vendida llena	X	
14	Folleto con indicaciones de uso del fármaco	X	
15	Pipeta cuentagotas que forma parte del envase	X	
16	Pipeta cuentagotas vendida por separado		X
17	Sistemas de barrera estéril (bolsas, bandejas y otro material necesario para preservar la esterilidad del producto)	X	
V	Horticultura y jardinería		
1	Bandejas (para comercialización de plantas)	X	
2	Embalaje de las raíces de plantas, vendidas con plantas.	X	
3	Embalaje para raíces de plantas vendidas vacías		X
4	Film de embalaje o envoltorios que envuelven plantas y similares	X	
5	Macetas decorativas		X
6	Macetas utilizadas durante el proceso de producción, pero que ya no acompañan la planta cuando se comercializa		X
7	Maceteros destinados a contener a la planta durante toda su vida		X
8	Maceteros destinados a la venta y transporte de plantas (no durante toda su vida)	X	
9	Recipientes de cultivo vacíos para el proceso de producción de plantas		X

VI	Herramientas, equipos y artículos de construcción		
1	Caja de herramientas que se vende llena, cajas para mantener dispositivos y equipos, etc.		X
2	Carretes de cable (domésticos), por ejemplo, cable de extensión en carrete, carrete de manguera para uso durante toda la vida útil del producto		X
3	Carretes de cables eléctricos y similares	X	
4	Embalaje de venta de herramientas, etc., por ejemplo, caja de cartón de taladro	X	
5	Enrolladores industriales reutilizables para obras viales		X
6	Recipientes vendidos vacíos, por ejemplo, caja de herramientas, baldes, estanques		X
VII	Vestuario, calzado, textiles y productos relacionados		
1	Bolsa de saco de dormir destinado a almacenarlo		X
2	Bolsa para guardar carpa de camping y sus componentes		X
3	Carretes para hilo de coser para máquinas de coser	X	
4	Elemento de soporte en un zapato, destinado a un solo uso	X	
5	Etiqueta de venta adherida o fijada a un producto	X	
6	Etiqueta ubicada dentro de la prenda		X
7	Grapas, alfileres y clips		X
8	Perchas o colgadores utilizados para presentar prendas en un punto de venta y que se enajenan junto a estas	X	
9	Perchas o colgadores vendidos por separado		X
VIII	Electrodomésticos y multimedia		
1	Caja o funda que se vende junto con un CD o DVD, destinada al almacenamiento del producto durante toda su vida útil		X
2	Caja, funda o torre que se vende junto con varios CDs o DVDs no destinada al almacenamiento del producto durante toda su vida útil	X	
4	Cubierta de CD o DVD que se vende vacía, para usar como almacenamiento		X
5	Discos de CD, DVD, Blu-ray, etc.		X
6	Estuche de cámara fotográfica o de video		X
7	Estuche para film o película fotográfica	X	
8	Estuche para afeitadora eléctrica		X
9	Etiqueta adherida a un equipo (PC, etc.) que no se puede quitar, por ejemplo, número de serie		X
10	Film que cubre una caja de CD, DVD, Blu-ray, etc.	X	
11	Manual de uso		X
12	Recarga de tóner para impresora o fotocopidora, por ejemplo, en botella plástica	X	
13	Tóner (catridge) para impresora o fotocopidora (con componente electrónico)		X
IX	Mobiliario y materiales para el hogar		
1	Caja para entrega de cubiertos	X	
2	Caja o estuche para guardar cubiertos		X
3	Elemento de soporte de muebles de madera (asimilado a un pallet)	X	
4	Portavelas (por ejemplo, velas de té, velas de jardín)		X
X	Hogar		
1	Caja de juego de mesa, caja de rompecabezas, etc., diseñada para contener dichos objetos durante toda su vida útil		X
2	Caja que contiene un producto (por ejemplo, un juguete) que no forma parte integrante del mismo	X	
3	Cofre destinado a almacenar bloques		X
4	Juguete relleno de caramelos, que también se vende sin caramelos		X
XI	Medios de comunicación impresos		
1	Cubierta laminada (con el título del libro) que protege un libro		X
2	Embalaje de diario, revista, publicaciones periódicas, prensa gratuita, publicaciones gratuitas, publicidad y otros impresos, incluso si estos impresos se envían por	X	

	correo		
3	Embalaje de guías telefónicas, guías de fax, etc.	X	
4	Embalaje de productos enviados por transportista o después de una compra por correspondencia o como parte de ventas por Internet	X	
5	Envíos de oficinas públicas de administración		X
6	Paquete postal enviado por particulares		X
7	Sobres normales que utilizan las empresas para enviar correo		X
8	Sobres normales que utilizan las personas para enviar correo		X
9	Tapa de protección de cartón para libros		X
XII Artículos de oficina y escolares			
1	Archivadores plegables para documentos		X
2	Bolígrafo, lápiz y portaminas		X
3	Caja para artículos de diseño, que se vende llena, diseñada para contener dichos artículos durante toda su vida útil, por ejemplo, caja de aluminio para lápices de colores		X
4	Cartuchos de tinta para lápiz, estilógrafo, bolígrafo, etc.	X	
5	Dispensador de un solo uso para cinta adhesiva	X	
6	Envase de pegamento o corrector en tubo o botella (posiblemente con un cepillo en la tapa)	X	
7	Envoltorio de regalo utilizado como envoltorio de servicio	X	
8	Papel de regalo que se vende por separado		X
9	Pote de pintura, lata de pintura a base de agua, etc.	X	
10	Tubos para contener pliegos de papel como cartulinas y similares	X	
XIII Otros			
1	Caja con cadenas para nieve		X
2	Caja de fósforos	X	
3	Caja para cucharas de plata, medallas, etc., destinada a almacenar el producto durante toda su vida útil		X
4	Cilindros de gas para uso doméstico, por ejemplo, gas de camping	X	
5	Elemento absorbente de humedad en un sistema de embalaje	X	
6	Elemento absorbente de humedad que no está en un sistema de embalaje		X
7	Embalajes destinados a almacenar joyas durante toda su vida útil		X
8	Encendedor		X
9	Envoltura alrededor del embalaje, por ejemplo, film plástico	X	
10	Etiquetas colgadas directamente o adheridas a un producto	X	
11	Etiquetas RFID (identificación por radiofrecuencia)		X
12	Extintores de incendio		X
13	Hoja de instrucciones de uso dentro de un envase (por ejemplo, medicamentos)	X	

b) Categoría a la que corresponden los envases.

b.1) Criterios para determinar si los envases corresponden a la categoría de domiciliarios o no domiciliarios:

Para efectos de determinar si un envase se encuentra comprendido en la categoría de domiciliario o no domiciliario, se consideran los siguientes criterios:

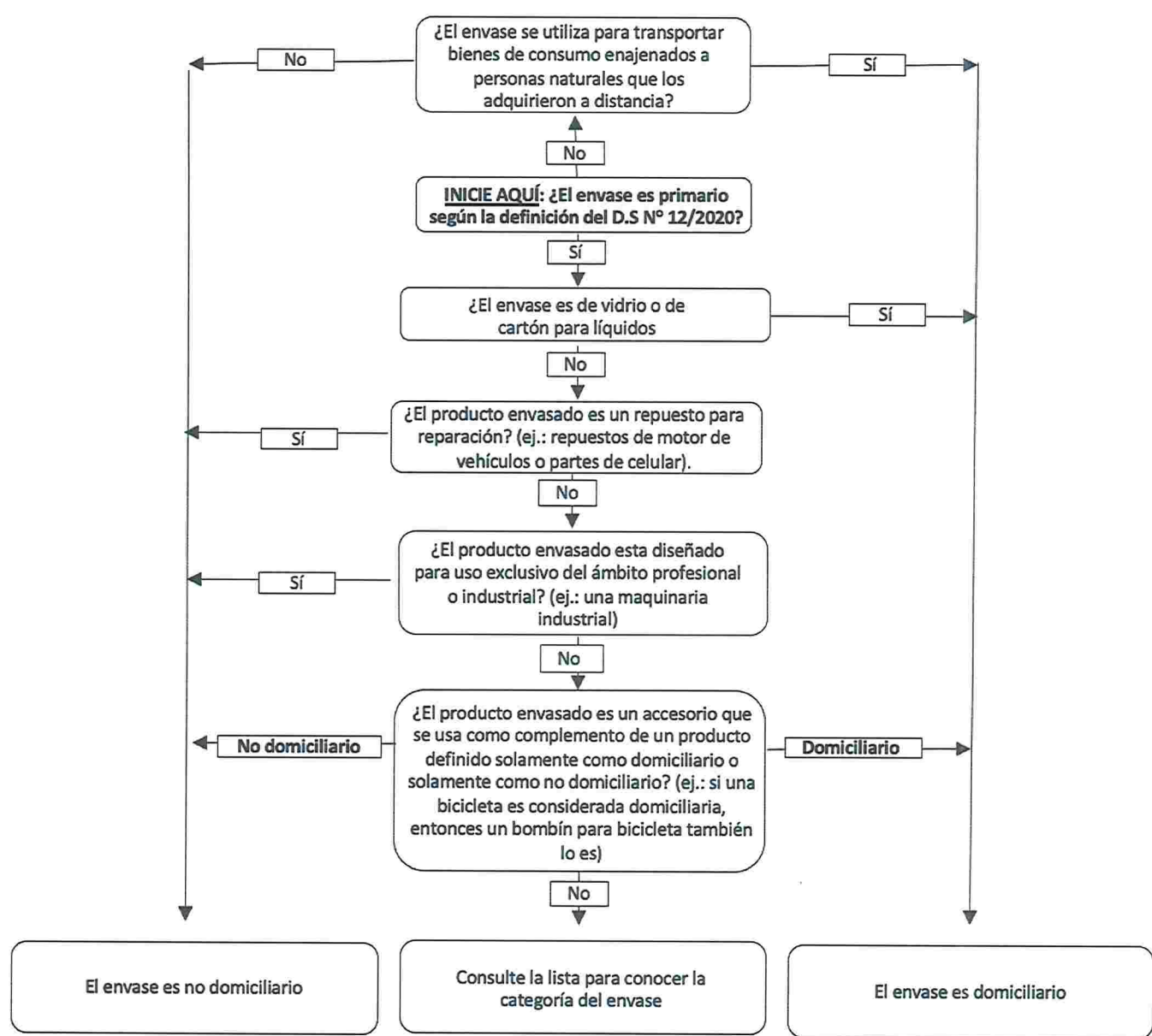
- (i) Los envases secundarios y terciarios siempre pertenecerán a la categoría de envases no domiciliarios, con la excepción de

aquellos que sean utilizados para el transporte de bienes de consumo enajenados a personas naturales que los adquirieron a distancia o a través de medios electrónicos o internet, en cuyo caso serán domiciliarios;

- (ii) Por su parte, los envases primarios se clasificarán como domiciliarios o no domiciliarios, de conformidad con los criterios establecidos en la presente resolución;
- (iii) Asimismo, y de acuerdo con el artículo 5 del D.S. N° 12/2020, los envases primarios que pertenezcan a la subcategoría cartón para líquidos y los envases de vidrio siempre serán considerados domiciliarios;
- (iv) Considerando que los envases no domiciliarios son aquellos envases que no se generan normalmente en el domicilio de una persona natural, pertenecen a esta categoría los envases de aquellos productos que constituyen repuestos para reparación o se encuentran diseñados para uso exclusivo del ámbito profesional o industrial; y,
- (v) Asimismo, y considerando que el envase de un producto que constituye un complemento o accesorio de otro sigue la suerte del producto al que complementa o accede, estos serán considerados domiciliarios o no domiciliarios dependiendo de la categoría a la que pertenece el envase del producto principal.

Con la finalidad de ilustrar la aplicación de los criterios ya mencionados, a continuación, se incluye una figura que da cuenta de ello.

Figura N° 1. Análisis de criterios de las categorías de envases



b.2) Categoría de envases domiciliarios/no domiciliarios, de acuerdo con las características del producto que contienen:

En caso de que no sea posible determinar si un envase es domiciliario o no domiciliario, de conformidad con los criterios expuestos en el literal b.1), a continuación, se establece un listado de productos cuyos envases serán considerados domiciliarios o no domiciliarios, en atención al lugar más probable de su generación como residuo, lo que en algunos casos se determina de acuerdo con el peso u otra característica relevante del producto envasado.

El siguiente catálogo indica, para cada producto listado, si su envase es considerado: (i) domiciliario; (ii) no domiciliario; o bien, (iii) si su pertenencia a una categoría u otra depende del peso, volumen u otra característica del producto según la cual se entenderá que tiene la calidad de domiciliario.

1	Alimentos	Domiciliari o	No domiciliari o	Límite bajo el cual se considera domiciliari o
1.A	Frutas y hortalizas			
1	Cebollitas escabeches y encurtidos, peso total	X	X	≤ 2 kg

1	Alimentos	Domiciliari o	No domiciliari o	Límite bajo el cual se considera domiciliari o
1.A	Frutas y hortalizas			
2	Compotas	X	X	≤ 2 kg
3	Fruta en conserva	X	X	≤ 3 kg
4	Fruta fresca - envasada	X	X	≤ 10 kg
5	Frutas y hortalizas secas	X	X	≤ 2 kg
6	Frutas y jugos de frutas congeladas	X	X	≤ 2,5 kg
7	Hortalizas frescas - envasadas	X	X	≤ 10 kg
8	Papas frescas - envasadas	X	X	≤ 10 kg
9	Papas fritas congeladas	X	X	≤ 5 kg
10	Papas peladas - envasadas	X	X	≤ 2 kg
11	Pasta de tomate	X	X	≤ 2 kg
12	Preparaciones congeladas a base de papas (excepto papas fritas)	X	X	≤ 2,5 kg
13	Tomates pelados en conserva	X	X	≤ 3 kg
14	Verduras congeladas	X	X	≤ 2 kg
15	Verduras en conserva	X	X	≤ 2 kg

1.B	Pasteles, pastelería, pan, pastas y productos afines			
1	Arroz	X	X	≤ 3 kg
2	Bizcochos y panes tostados	X	X	≤ 1 kg
3	Cereales listos para comer o listos para preparar	X	X	≤ 2 kg
4	Cuscús	X	X	≤ 2 kg
5	Galletas dulces, panadería y pastelería almacenable	X	X	≤ 3 kg
6	Harina	X	X	≤ 10 kg
7	Levadura fresca o seca	X	X	≤ 0,5 kg
8	Otros productos de repostería	X	X	1,2 kg
9	Panadería y pastelería fresca	X	X	≤ 3 kg
10	Pastas	X	X	≤ 5 kg
11	Pastelería y pasta congelada	X	X	≤ 2,5 kg
12	Sémola, pan rallado y almidón	X	X	≤ 1 kg

1.C	Mermeladas, miel y otros productos untables			
1	Confituras, mermeladas y jaleas	X	X	≤ 1,2 kg
2	Crema para sándwich, como crema de chocolate	X	X	≤ 1,2 kg
3	Miel	X	X	≤ 1,2 kg

1.D	Café, té, cacao y otras bebidas instantáneas			
1	Bebidas instantáneas de chocolate	X	X	≤ 1,2 kg
2	Bolsas de té	X		
3	Café y sucedáneos	X	X	≤ 1,2 kg
4	Cápsulas de café	X		
5	Otras bebidas instantáneas	X	X	≤ 1,2 kg
6	Tés e infusiones	X	X	≤ 1,2 kg

1.E	Confitería			
1	Azúcar	X	X	≤ 10 kg
2	Azúcar de caña	X	X	≤ 2 kg
3	Bombones	X	X	≤ 1,2 kg

4	Caramelos, dulces, grageas, pastillas	X	X	≤ 1,2 kg
5	Chicle	X	X	≤ 0,25 kg
6	Confitería de chocolate, cacao y chocolate en polvo	X	X	≤ 2 kg
7	Dulces de frutas, frutas y castañas confitadas	X	X	≤ 2,5 kg
8	Otra confitería	X	X	≤ 2,5 kg
9	Salsa de chocolate, caramelo, etc.	X	X	≤ 1,2 kg

1.F	Productos lácteos			
1	Cremas	X	X	≤ 1,2 L
2	Helados	X	X	≤ 3 L
3	Huevos	X	X	≤ 36 unidades
4	Leche	X	X	≤ 5 L
5	Leche concentrada y en polvo	X	X	≤ 2 kg
6	Mantequilla	X	X	≤ 1,2 kg
7	Postres, preparaciones para postres y postres a base de leche	X	X	≤ 1,2 kg
8	Queso elaborado y untable	X	X	≤ 2 kg
9	Queso fresco y similares	X	X	≤ 1,2 kg
10	Quesos blandos y duros	X	X	≤ 4 kg
11	Yogures y similares	X	X	≤ 1,2 kg

1.G	Carne, salchichas, pescado, aves			
1	Aves de corral y caza	X	X	≤ 3 kg
2	Aves de corral y caza congeladas	X	X	≤ 2 kg
3	Carne	X	X	≤ 3 kg
4	Carne congelada	X	X	≤ 2 kg
5	Carne en conserva	X	X	≤ 1,2 kg
6	Fiambrería	X	X	≤ 1,2 kg
7	Mariscos	X	X	≤ 3 kg
8	Pescadería	X	X	≤ 3 kg
9	Pescado en conserva	X	X	≤ 1,2 kg
10	Pescado semiconservado	X	X	≤ 2 kg
11	Pescados, mariscos y crustáceos congelados	X	X	≤ 3 kg
12	Preparaciones cárnicas congeladas	X	X	≤ 1,2 kg

1.H	Aceites y grasas			
1	Aceites de ensalada y fritura	X	X	≤ 10 L
2	Grasas	X	X	≤ 3 kg
3	Margarina	X	X	≤ 1,2 kg

1.I	Sopas y platos preparados			
1	Caldos	X	X	≤ 1,2 kg
2	Platos preparados enlatados	X	X	≤ 2 kg
3	Platos preparados, salsas y sopas congelados	X	X	≤ 1,2 kg
4	Aperitivos congelados	X	X	≤ 3 kg
5	Productos de catering y comidas preparadas	X	X	≤ 3 kg
6	Sopas deshidratadas	X	X	≤ 1,2 kg
7	Sopas líquidas	X	X	≤ 1 kg

1.J	Salsas y especias			
1	Otros condimentos y especias	X	X	≤ 0,5 kg
2	Pimienta	X	X	≤ 1,2 kg

3	Sal	X	X	≤ 5 kg
4	Salsas deshidratadas	X	X	≤ 0,5 kg
5	Salsas listas para usar: mayonesa, mostaza, ají, etc.	X	X	≤ 2,5 kg
6	Vinagreta	X	X	≤ 1,2 kg

1.K	Otros productos alimenticios			
1	Aglutinantes y ayudas para cocinar como agar agar, gelatina, etc. y estabilizadores	X	X	≤ 1,2 kg
2	Aperitivos: galletas saladas, patatas fritas, cacahuetes, aceitunas, etc.	X	X	≤ 1,2 kg
3	Conservas no especificadas	X	X	≤ 2 kg
4	Cubitos de hielo y hielo picado	X	X	≤ 3 kg
5	Ensaladas preparadas: ensalada de verduras, ensalada de atún, ensalada de carne, etc.	X	X	≤ 1,2 kg
6	Fórmulas para lactantes, leche y otros alimentos, comida para bebés, etc.	X	X	≤ 2,5 kg
7	Postres y preparaciones para postres	X	X	≤ 1,2 kg
8	Preparaciones a base de hierbas y suplementos alimenticios	X		
9	Productos de soya	X	X	≤ 1,2 kg
10	Productos dietéticos, de salud y nutrición clínica	X	X	≤ 1,2 kg
11	Vinagre	X	X	≤ 2 L

2	Bebidas	Domiciliario	No domiciliario	Límite bajo el cual se considera domiciliario
1	Agua	X	X	≤ 20 L
2	Bebidas destiladas, aperitivos y licores	X	X	≤ 5 L
3	Bebidas frías	X	X	≤ 20 L
4	Cervezas	X	X	≤ 10 L
5	Jarabes	X	X	≤ 2 L
6	Vinos, cavas, espumantes y sidras	X	X	≤ 6 L
7	Zumos de frutas y verduras	X	X	≤ 5 L

3	Mascotas	Domiciliario	No domiciliario	Límite bajo el cual se considera domiciliario
1	Alimentos para perros y gatos	X		
2	Alimento húmedo para animales (excepto para perros y gatos)	X	X	≤ 2 kg
3	Alimento seco para animales (excepto para perros y gatos)	X	X	≤ 10 kg
4	Productos de cuidado y accesorios para animales: juguetes, productos de limpieza, etc.	X		

4	Productos de tabaco	Domiciliario	No domiciliario	Límite bajo el cual se considera domiciliario
1	Encendedores, fósforos y accesorios	X		
2	Cigarrillos, cigarrillos electrónicos, tabaco para cigarrillos, puros, tabaco de pipa, tabaco de mascar y rapé	X		
3	Papel de fumar en folletos o en tubos	X		

5	Productos y accesorios de limpieza	Domiciliario	No domiciliario	Límite bajo el cual se considera
---	------------------------------------	--------------	-----------------	----------------------------------

				domiciliario
5.A	Productos de limpieza y mantención			
1	Amoniaco	X	X	≤ 5L
2	Productos de limpieza y de mantención, incluyendo detergentes	X	X	≤ 10 kg
3	Productos para la mantención del automóvil	X	X	≤ 10 kg

5.B	Accesorios para limpieza y mantención			
1	Baldes	X	X	≤ 20 L
2	Bolsa de basura (envase exterior)	X		
3	Escoba, plumero, cepillo	X		
4	Guantes de uso doméstico	X		
5	Hidrolavadora	X	X	≤ 200 bar
6	Paño de cocina, esponja, paño para limpiar el piso, ambientador interior, etc.	X		

6	Productos de cuidado personal	Domiciliario	No domiciliario	Límite bajo el cual se considera domiciliario
6.A	Productos para el cuidado del cabello			
1	Champú, laca, etc.	X	X	≤ 5 L

6.B	Productos para el cuidado corporal, facial y dental			
1	Aceites esenciales y extractos aromáticos	X	X	≤ 30 ml
2	Aguas aromáticas destiladas e hidrosoles	X	X	≤ 1 L
3	Cosméticos y maquillaje	X		
4	Pasta de dientes, hilo dental, etc.	X		

6.C	Accesorios para productos para el cuidado corporal, facial y dental			
1	Algodón hidrófilo y artículos de algodón	X		
2	Audífonos	X		
3	Bastón	X		
4	Cepillo de dientes, cepillo para el cabello, etc.	X		
5	Condomes	X		
6	Chupetes	X		
7	Guateros o bolsas de agua caliente	X		
8	Lentes, anteojos de sol, lentes de contacto y productos de mantención	X		
9	Medias de compresión y soporte	X		
10	Muletas, bastones, soportes de asiento, férulas, etc.	X		
11	Pañales para bebé	X		
12	Papel higiénico, pañuelos y toallas de papel, toallitas desmaquillantes, toallitas húmedas, etc.	X		
13	Parches, vendaje líquido y 'spray frío'	X		
14	Peine, horquillas, peluca, etc.	X		
15	Sales de baño, sales para exfoliación, baño espuma, etc.	X	X	≤ 2 kg
16	Termómetro	X		
17	Tijeras, tijeras para uñas, navajas, hojas de afeitar, etc.	X		
18	Toallas higiénicas y tampones	X		

7	Productos farmacéuticos y dispositivos	Domiciliario	No	Límite bajo
---	--	--------------	----	-------------

	médicos		domiciliario	el cual se considera domiciliario
7.A	Medicamentos y productos farmacéuticos			
1	Medicamentos y productos farmacéuticos, específicamente diseñados para uso en centros de salud, hospitales, laboratorios y cría de ganado profesional		X	
2	Productos farmacéuticos y preparaciones veterinarias, homeopáticas y dentales, etc.	X		

7.B	Dispositivos médicos			
1	Aparatos eléctricos y no eléctricos para medicina, odontología y veterinaria		X	
2	Apósitos (excepto apósitos ginecológicos y vendajes de yeso)	X		
3	Apósitos ginecológicos y vendajes de yeso		X	
4	Artículos para uso clínico como cofias, máscaras y cortinas operativas		X	
5	Artículos ortopédicos: zapatos, muletas, férulas, soportes de asiento, etc.	X		
6	Compresas y apósitos de enfermería		X	
7	Compresas y tampones (excepto compresos y apósitos de enfermería)	X		
8	Conjunto de enfermería		X	
9	Dentaduras postizas y dientes artificiales		X	
10	Desinfectantes destinados solo para instituciones medicas		X	
11	Guantes médicos y de seguridad		X	
12	Instrumentos médicos: jeringas, agujas, esterilizadores, etc.		X	
13	Kit de primeros auxilios	X		
14	Pañales para adultos		X	
15	Mesas de operaciones, camas de hospital y sillones de dentista		X	
16	Productos de autodiagnóstico y autocomprobaciones	X		
17	Productos de diagnóstico: general		X	
18	Prótesis mamarias (internas) y accesorios		X	
19	Ropa de trabajo y seguridad contra la radiación		X	
20	Ropa interior quirúrgica y textiles diseñado específicamente para su uso en instituciones medicas		X	
21	Suturas, suturas absorbentes, hilos quirúrgicos		X	

8	Horticultura y artículos hortofrutícolas	Domiciliario	No domiciliario	Límite bajo el cual se considera domiciliario
8.A	Pesticidas			
1	Biocidas e insecticidas	X	X	≤ 5 kg
2	Productos fitofarmacéuticos	X	X	≤ 5 L
3	Productos fitofarmacéuticos concentrados	X	X	≤ 0,5 L

8.B	Flores, plantas, semillas y productos de jardinería			
1	Almácigos y semillas para el cultivo de cereales, hortalizas y flores	X	X	≤ 10 kg
2	Fertilizantes y abonos	X	X	≤ 10 kg
3	Flores, plantas y árboles para viveros	X	X	≤ 10 kg
4	Jardineras y macetas	X		
5	Pellets de arcilla para hidroponía	X	X	≤ 10 kg
6	Plantas destinadas al trasplante	X	X	≤ 10 kg

7	Tierra para macetas, corteza y compost	X	X	≤ 25 kg
---	--	---	---	---------

8.C	Herramientas ¹ y accesorios de jardín y camping			
1	Accesorios para camping	X		
2	Alambre y cuerda	X	X	≤ 50 m
3	Buzón	X		
4	Carbón y leños	X	X	≤ 10 kg
5	Carpa de camping	X		
6	Carretilla	X		
7	Corta césped	X		
8	Gas de camping	X		
9	Mangueras de jardín y accesorios	X		
10	Parilla	X		
11	Toldos de jardín y sombrilla para uso doméstico	X		
12	Toldos y sombrillas para uso en restaurantes o similares		X	

9	Herramientas, equipos y artículos de construcción	Domiciliario	No domiciliario	Límite bajo el cual se considera domiciliario
9.A	Herramientas y quincallería			
1	Accesorios para herramientas manuales: taladros, lijadora, corta setos, motosierra	X		
2	Cajas fuertes, compartimentos para bóvedas, puertas blindadas		X	
3	Canaletas		X	
4	Cascos y bandas protectoras		X	
5	Cerraduras, llaves y candados fijos o empotrados para edificios, muebles y vehículos		X	
6	Cerraduras, llaves y candados no fijos para bicicletas, Scooter, maletas, etc.	X		
7	Cinta métrica y regla plegable	X		
8	Cuchillos y hojas afiladas para máquinas o para dispositivos mecánicos		X	
9	Equipo de soldadura	X	X	Equipo transportable manualmente
10	Escaleras (excepto peldaños y escaleras plegables)		X	
11	Escaleras y peldaños plegables	X		
12	Herramientas eléctricas: taladros, percutores, lijadoras, corta setos, motosierras (con cadena), sierras, máquinas de corte y pulido, etc.	X	X	≤ 2000 W
13	Herramientas manuales: alicates, destornilladores, llaves inglesas, tijeras de podar, sierras de mano, serruchos, etc.	X		
14	Hojas de sierra (excepto sierras de mano)		X	
15	Instalación de seguridad para incendio y robo en hogar	X		
16	Instalación profesional de seguridad para incendio		X	
17	Jarras, latas, tambores y toneles		X	
18	Mangos y soportes para herramientas, cepillos y brochas y escobas	X		

¹ Ver también herramientas en 9.C.

19	Mordazas y abrazaderas	X		
20	Papel de lija en rollos		X	
21	Papel de lija vendido en hojas	X	X	≤ 50 piezas
22	Pasamanos de escaleras, balaustradas, etc.		X	
23	Piezas metálicas para taladrar, torneado, fresado, afilado, etc.		X	
24	Productos de la actividad de los herradores		x	

9.B	Manufacturas de alambre, cadenas y resortes			
1	Alambre de metal		X	
2	Cadenas y resortes		X	
3	Clavos, puntas, grampas etc.	X	X	1 kg
4	Eslingas de carga		X	
5	Manufacturas de cables metálicos, trenzas metálicas y similares		X	
6	Resortes de hojas, resortes helicoidales y barras de torsión		X	
7	Vallas, enrejado, malla de alambre, etc.		X	

9.C	Pernos, tornillos y tuercas			
1	Bisagras		X	
2	Ojales para zapatos		X	
3	Remaches, arandelas y otros productos similares sin rosca	X	X	≤ 200 piezas
4	Tornillos, pernos, tuercas y otros productos similares con rosca	X	X	≤ 200 piezas

9.D	Pinturas, barnices, colas y similares			
1	Barniz y pintura base solvente	X	X	≤ 5 L
2	Colas, masillas y selladores	X	X	≤ 20 kg
3	Colorantes y pigmentos		X	
4	Disolventes puros y aguarrás	X	X	≤ 5 L
5	Pinceles y brochas, rodillos de pintura	X		
6	Pintura en base agua	X	X	≤ 20 L
7	Pinturas biocidas no clasificadas concentradas listas para usar	X	X	≤ 0,5 L
8	Pinturas biocidas no clasificadas listas para usar	X	X	≤ 5 L
9	Pinturas especiales industriales		X	
10	Tintas de impresión	X	X	≤ 2,5 L

9.E	Máquinas, motores, engranajes mecánicos y herramientas			
1	Aparatos de intercambio de temperatura, por ejemplo, aire acondicionado		X	
2	Bombas y compresores		X	
3	Componentes de transmisión mecánica		X	
4	Equipo de elevación para contraventanas, vallas y puertas de garaje		X	
5	Extintores		X	
6	Herramientas para cortar, trabajar y perfilar madera	X	X	1600 W
7	Motores y turbinas		X	
8	Rodamientos de bolas, rodamientos en general		X	
9	Válvulas y accesorios para calefacción, grifería sanitaria, etc.		X	

10	Vestuario, calzado, textiles y productos relacionados	Domiciliario	No domiciliario	Límite bajo el cual se considera domiciliario
10. A	Ropa			
1	Medias, calcetines, etc.	X		
2	Ropa a la medida	X		
3	Ropa de trabajo y de seguridad contra incendios, radiación, infección, etc.		X	
4	Ropa deportiva	X		
5	Ropa y ropa interior para hombres, mujeres y niños	X		
6	Ropa y uniformes de trabajo		X	

10. B	Zapatos			
1	Zapatos	X		
2	Calzado de seguridad		X	
3	Calzado ortopédico	X		
4	Zapateros y tensores para zapatos	X		
5	Polainas y calentadores	X		
6	Plantillas y suelas antideslizantes, para la nieve, etc.	X		

10. C	Textil y tejidos			
1	Banderas, banderines, etc.	X		
2	Chalecos salvavidas, paracaídas, etc.		X	
3	Cintas	X	X	≤ 50 m
4	Cordeles, cuerdas, cables, mallas anudadas y redes	X	X	≤ 50 m
5	Cortinas, persianas, protectores de cama, funda de muebles, etc.	X		
6	Elementos ornamentales: trenzas, pompones, etc.	X		
7	Etiquetas y distintivos textiles		X	
8	Lienzo de calco, lienzo para dibujar y pintura artística	X		
9	Lonas, carpas (excepto para acampar), toldos, etc.		X	
10	Mantas ignífugas		X	
11	Material de relleno		X	
12	Ropa de cama, mantelería y artículos textiles para uso doméstico	X		
13	Tejidos de tul, encajes y bordados		X	
14	Tela de algodón, lana, seda, lino, tejidos de cáñamo, fieltro, etc.		X	

10. D	Cueros, pieles y relacionados			
1	Alfombras y pufs	X		
2	Artículos de gamuza	X		
3	Artículos de talabartería	X		
4	Cinturones, etc.	X		
5	Maletas, bolsos, carteras, etc.	X		
6	Pieles y cuero curtido, pulido, reconstituido, etc.		X	
7	Ropa y accesorios	X		

10. E	Complementos textiles y de vestir			
-------	-----------------------------------	--	--	--

1	Accesorios de costura: agujas, alfileres, cierres, hebillas, ganchos, botones, broches, cremalleras, remaches, etc.	X		
2	Bobinas y carretes para hilo de coser	X		
3	Cascos de protección		X	
4	Cepillo para ropa y calzado	X		
5	Cepillos mecánicos para uso manual y cepillos para máquinas		X	
6	Cinturones, chales, corbatas, redes de cabello, etc.	X		
7	Colgadores para ropa	X		
8	Guantes (excepto guantes médicos y de seguridad)	X		
9	Guantes médicos y de seguridad		X	
10	Hilos de coser y tejer	X	X	≤ 250 m
11	Lana de tejer y crochet	X	X	≤ 2 kg
12	Maniqués y otros artículos de exhibición		X	
13	Pañuelos	X		
14	Paraguas y látigos	X		
15	Sombreros y gorras	X		

11	Electrodomésticos	Domiciliario	No domiciliario	Límite bajo el cual se considera domiciliario
11. A	Grandes electrodomésticos			
1	Aparatos fijos de calefacción		X	
2	Calentadores de agua y calderas		X	
3	Dispositivos móviles para calefacción	X	X	≤ 2500 W
4	Electrodomésticos destinados a ser empotrados: cocina, encimera, campana extractora, hornos, etc. y todos electrodomésticos empotrados de: cocinas, hornos, microondas, refrigeradores, congeladores, lavadoras, lavavajillas, secadoras, freidoras, etc.		X	
5	Electrodomésticos móviles (no destinados a ser empotrados): cocinas, hornos, microondas, refrigeradores, congeladores, lavadoras, lavavajillas, secadoras, freidoras, etc.	X		
6	Hervidor eléctrico	X	X	≤ 5 L
7	Lavadora a presión	X	X	≤ 200 bar
8	Motores, generadores y transformadores eléctricos		X	

11. B	Pequeños electrodomésticos			
1	Aparatos de pesaje para uso doméstico	X		
2	Equipos de bronceado doméstico	X		
3	Pequeños electrodomésticos: maquinillas de afeitar, planchas, calculadoras de bolsillo, cámaras fotográficas, aspiradoras, etc.	X		
4	Utensilios de cocina: procesadores de alimentos, batidoras, tostadores, exprimidoras, jugueras, cafeteras eléctricas, etc.	X		

11. C	Accesorios para electrodomésticos y similares			
1	Acumuladores y baterías recargables para automóviles y equipos no móviles		X	
2	Cables de extensión y enchufes múltiples	X		

3	Cables y aislaciones de distribución eléctrica		X	
4	Candelabros, lámparas de escritorio, lámparas de noche, lámpara de interior, etc.	X		
5	Condensadores, resistencias, circuitos electrónicos		X	
6	Lámparas eléctricas, de ahorro energía, halógenas, LED, portátiles, flash fotográfico y guirnalda eléctrica	X		
7	Lámparas infrarrojas, lámparas de neón, sodio, halogenuros metálicos, mercurio xenón y para videoproector y de		X	
8	Material de distribución y de comando eléctrico, interruptores, enchufes		X	
9	Pilas	X		

11. D	Aparatos de medida y pesaje			
1	Aparatos de pesaje para uso doméstico	X		
2	Balanzas de precisión e instrumentos científicos de diseño		X	
3	Barómetros y termómetros de uso en el hogar	X		
4	Dispositivos de medición eléctricos		X	
5	Instrumentos técnicos y científicos: barómetros, termómetro, microscopios, telescopios		X	
6	Sistemas de navegación GPS y otros (excepto celulares)		X	

11. E	Instrumentos ópticos y equipos fotográficos			
1	Artículos de vidrio y cristal destinados a usos técnicos: pantallas de televisores, cristal de lámparas para laboratorios, para relojería, vidrio óptico, etc.		X	
2	Elementos ópticos: prismas, lentes, filtros, etc.	X		
3	Equipos fotográficos para aficionados: cámaras, películas, proyectores, etc.	X		
4	Equipos y materiales para laboratorios de cine o fotografía		X	
5	Lupas y binoculares	X		
6	Placas y películas fotográficas, papel sensibilizado, etc.		X	
7	Preparaciones químicas para su uso fotográfico		X	

12	Multimedia	Domiciliario	No domiciliario	Límite bajo el cual se considera domiciliario
12. A	Computadores y equipamiento periférico			
1	Agenda electrónica y tablets	X		
2	Computadores portátiles, notebooks, PC, impresoras, mouse, escáner, discos duros externos, lectores/grabadores externos CD/DVD, pendrives o memorias USB, teclados, estaciones de acoplamiento, pantallas, cables USB y de red, software, disquetes y CD, lectores de tarjetas, otros dispositivos que se conectan a un computador, etc.	X		
3	Disco duro, CD / DVD y sistema de redes que también sirven para distribución y respaldo masivo de datos		X	
4	Disco duro, CD / DVD, etc., que solo sirven para grabar sonido o imágenes	X		
5	Medios en blanco para grabar sonido e imágenes; discos duros y cintas de		X	

	computación en blanco			
6	Servidores, computadores de alto rendimiento y capacidad y otros equipos de informática de gran tamaño, de uso en la industria o similar		X	

12. B	Equipo de comunicación y oficina			
1	Cámara para TV y dispositivos de transmisión para radio		X	
2	Componentes de la red de comunicación (datos, imagen, sonido, telefonía, etc.) como módems, enrutadores, divisores, amplificadores, cables, etc.		X	
3	Dispositivos de fax y radiotelefonía		X	
4	Equipo de oficina: fotocopidora, proyector, etc.		X	
5	Intercomunicador y contestador automático	X		
6	Radio y radio de auto	X		
7	Teléfono y celular	X		

12. C	Electrónica de consumo			
1	Amplificadores, altavoces, monitores, micrófonos y otros equipos de sonido, sólo para conciertos y eventos		X	
2	Antena satelital y decodificador para TV digital	X		
3	Consolas y juegos electrónicos	X		
4	Equipos de música, transmisión y manipulación imágenes y/o sonido, como: amplificadores, radio, tocadiscos, reproductores MP3 / CD / DVD / Blu-Ray (incluido de grabación) y parlantes de tipo domiciliario	X		
5	Libros y lectores electrónicos	X		
6	Soporte de sonido y / o imagen: CD, DVD, casetes, discos, pequeñas tarjetas de memoria, USB, etc.	X		
7	Tablets de juego o videojuegos	X		
8	Televisores, decodificadores, reproductor de video	X		

12.D	Aparatos con funciones combinadas			
	Aparatos con al menos dos de las siguientes funciones: 1. Telefonía (fija y móvil) 2. Fax 3. Reproducción de imagen y sonido 4. Agenda electrónica 5. Navegar, GPS	La función que se enumera primero en la lista define la categoría del producto, aplicando la siguiente regla: 1. Telefonía: domiciliario 2. Fax: no domiciliario 3. Reproducción de imagen y sonido: domiciliario 4. Agenda electrónica: no domiciliario 5. Navegar, GPS: no domiciliario		

13	Mobiliario para el hogar y construcción	Domiciliario	No domiciliario	Límite bajo el cual se considera domiciliario
13.A	Utensilios de cocina, de mesa e interior			
1	Accesorios de escritorio	X	—	—
2	Accesorios en baño: portarrollos, portacepillos, jabonera, portavasos, toallero, etc.	X	—	—
3	Acuarios y accesorios para acuarios	X	—	—

4	Adornos para cortinas	X	—	—
5	Artículos de broma, artículos mágicos y artículos de fiesta	X	—	—
6	Bandejas para reúso*	X	—	—
7	Bandejas para un solo uso*	X	X	≤ 20 unidades
8	Bolsas de aspiradora	X	—	—
9	Botellas *, frascos *, frascos *, vasos * y tazas *	X	—	—
10	Botellas térmicas para el hogar	X	—	—
11	Cestos	X	—	—
12	Espejos para uso domiciliario	X	—	—
13	Filtros de café y otros filtros domésticos	X	—	—
14	Flores y frutas artificiales, artículos de decoración de flores secas	X	—	—
16	Marcos	X	—	—
17	Objetos ornamentales	X	—	—
18	Ollas, sartenes y otros objetos no eléctricos para uso en la mesa o en la cocina	X	—	—
19	Pequeños utensilios de cocina y accesorios	X	—	—
20	Persianas interiores	X	—	—
22	Servilletas	X	—	—
21	Tabla de planchar, perchero, etc.	X	—	—
23	Tazas *, platos * y vasos *, y posavasos	X	—	—
24	Tijeras y cuchillería, etc.	X	—	—
25	Vajilla	X	—	—
26	Velas de todo tipo	X	—	—

13. B	Muebles y accesorios			
1	Alfombras de pieles de animales	X		
2	Alfombras, tapetes, tapetes de paja, etc.	X	X	10m2
3	Asientos y butacas para teatros y vehículos		X	
4	Asientos: sofás, sillones, sillas, pufs, etc.	X		
5	Bañeras, lavatorio, lavabos, inodoros, duchas, etc.		X	
6	Cajas fuertes, cajas de seguridad, puertas blindadas, etc.		X	
7	Colchones, somieres, catres, colchones inflables, camas de agua	X		
8	Escaleras y peldaños plegables	X		
9	Manillas para puertas y muebles		X	
10	Mobiliario de jardín y terraza	X		
11	Mobiliario de oficina y mobiliario comercial: sillas de oficina, sillas de estudio, etc.		X	
12	Mobiliario empotrado, mueble de cocina industrial y mueble de baño con sanitario integrado		X	
13	Muebles de comedor, sala de estar, dormitorio, cocina y baño	X		
14	Papel mural y revestimientos de paredes	X		
15	Revestimiento para pisos en textil, linóleo, caucho, corcho, etc.		X	

13. C	Elementos de construcción para el hogar y similares			
1	Arena y grava (excepto arena y grava para acuario, para jaula de pájaros, o decorativa, etc.)		X	

2	Arena y grava para acuario, para jaula de pájaros o decorativa, etc.	X		
3	Baldes	X	X	≤ 20 L
4	Calderas de vapor no móviles		X	
5	Carpintería metálica		X	
6	Cemento, cal, yeso, mortero, etc.	X	X	≤ 10 kg
7	Cerámica y azulejos para revestimiento de suelo y muros, pavimentos, peldaños, escaleras, etc.		X	
8	Construcciones prefabricadas		X	
9	Dispositivos fijos para calefacción de habitaciones, como radiadores, chimeneas, quemadores de leña, estufas, calefacción central, chimeneas empotradas		X	
10	Dispositivos móviles para la calefacción	X	X	≤ 2500 W
11	Elementos de construcción prefabricados: saunas, cobertizos, etc.		X	
12	Estructuras metálicas para la construcción		X	
13	Ladrillos y piedras de construcción		X	
14	Listón de umbral y otros accesorios para revestimientos de alfombras		X	
15	Pavimentos y paneles de parquet ensamblados para pisos		X	
16	Piedra de cemento, piedra caliza, yeso, pizarra		X	
17	Piedras ornamentales: mármol, granito, arenisca, yeso, etc.		X	
18	Placas y paneles para estanque		X	
19	Placas, paneles, pilares, etc.		X	
20	Puertas, ventanas, vigas, escaleras, vallas, portones, etc.		X	
21	Silos, cisternas y recipientes similares		X	
22	Sistemas de calefacción central y repuestos: radiadores, calderas, tanques, etc.		X	
23	Tableros listonados, aglomerados, madera aserrada, cepillada e impregnada		X	
24	Tejas y revestimientos para tejados		X	
25	Tuberías y desagües		X	
26	Vidrio plano: Vidrio para espejos, vidrio de seguridad, paredes de vidrio aislante, etc.		X	

14	Medios de transporte	Domiciliario	No domiciliario	Límite bajo el cual se considera domiciliario
14. A	Vehículos de motor y afines			
1	Remolques, caravanas, semirremolques, autocaravanas, etc.		X	
2	Vehículos, camiones, autobuses, etc.		X	

14. B	Motocicletas			
1	Motores para motos		X	
2	Scooter, ciclomotores y bicicletas equipados de motor	X		
3	Sidecar	X		

14. C	Piezas y accesorios para vehículos de motor			
1	Aceites de motor y aditivos para combustible de automóviles		X	
2	Alfombras, fundas para volantes, protectores de asientos, etc.	X		
3	Baterías para vehículos		X	
4	Casco de moto	X		

5	Cinturones de seguridad, limpiaparabrisas, etc.		X	
6	Equipos eléctricos para motores y vehículos		X	
7	Faros, balizas giratorias, bocinas, etc.		X	
8	Frenos, cajas de cambios, ejes, ruedas, catalizadores, volantes y otros elementos de los vehículos		X	
9	Lubricantes, líquidos de frenos y agentes antidetonantes		X	
10	Motores		X	
11	Productos anticongelantes para automóviles		X	

14. D	Bicicletas y vehículos para personas discapacitadas			
1	Bicicletas, scooter, bicicletas, triciclos y sus accesorios	X		
2	Vehículos y accesorios para personas discapacitadas	X		

14. E	Otro tipo de transporte			
1	Avión, helicóptero, globo aerostático y ULM		X	
2	Barcos, embarcaciones de recreo y deportivas		X	
3	Carritos tirados por animales		X	
4	Carros y carritos de mano	X		
5	Cochechitos de niños	X		

15	Combustibles	Domiciliario	No domiciliario	Límite bajo el cual se considera domiciliario
1	Carbón, leña, carbón vegetal, madera, pellets	X	X	≤ 25 kg
2	Combustible de motor	X	X	≤ 25 L
3	Fuel oil	X	X	≤ 25 L

16	Medios de comunicación y relacionados	Domiciliario	No domiciliario	Límite bajo el cual se considera domiciliario
1	Atlas, enciclopedias, libros de música, etc.	X		
2	Libros especializados, enciclopedias, revistas y publicaciones para profesionales		X	
3	Periódicos, revistas y libros para particulares	X		
4	Publicaciones gratuitas, publicidad y otros impresos	X		

17	Artículos deportivos (excepto ropa)	Domiciliario	No domiciliario	Límite bajo el cual se considera domiciliario
1	Arcos y ballestas	X		
2	Artículos para caza y pesca deportiva	x		
3	Equipamiento para gimnasia, atletismo y fitness.	Destinado a uso doméstico	Destinado a uso en clubes de gimnasia o atletismo	
4	Equipo para deportes acuáticos	X		
5	Equipo para deportes de invierno y montañismo	X		
6	Guantes deportivos y sombrerería	X		
7	Horno, piedras y sistema de control para sauna		X	

8	Pelotas, raquetas, bates, palos y redes de golf	X		
9	Piscina infantil	X		

18	Varios	Domiciliario	No domiciliario	Límite bajo el cual se considera domiciliario
1	Armas ligeras, deportivas y sus municiones (por ejemplo, para caza, tiro deportivo o defensa)	X		
2	Armas pesadas, armas de guerra y sus municiones		X	
3	Artículos de oficina y escolares y relacionados	X		
4	Instrumentos musicales	X		
5	Joyas y relojes	X		
6	Monedas y medallas	X		

2.- **SOMÉTASE** a consulta pública la presente propuesta de resolución que identifica los productos que constituyen envases, indicando, además, la categoría a la que corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 N° 5 del D.S. N° 12/2020. En consecuencia, cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones por escrito a la propuesta de resolución, acompañando los antecedentes técnicos que las sustentan, dentro del plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, en cualquier oficina del Ministerio del Medio Ambiente a lo largo del país, o a través del portal de Consultas Ciudadanas disponible en el siguiente link: <http://consultasciudadanas.mma.gob.cl>.

ANÓTESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

ROV/PSV/RCR/CAC/GGC/DVW/JM

Distribución:

- Archivo Gabinete.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- Archivo División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
- Expediente.